ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Deutz-Fahr».
Modelo	D-7007.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	7718-0350.
Fabricante	«Klöckner-Humboldt - Deutz AG», Köon (RFA).
Motor: Denominación	«Deutz», modelo F4L912.
Número	6827964.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

	Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
		Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
I. *Ensayo de homologación de potencia.* Prueba de potencia sostenida a 540±10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza						
Datos observados	55,4	2.025	540	202	28	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	60,4	2.025	540	—	15,5	760
II. *Ensayos complementarios.* Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	61,5	2.300	613	206	28	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	67,1	2.300	613	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.025 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la polea.

El tractor posee un eje de salida de toma de fuerza normalizado para 540 revoluciones por minuto, que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 revoluciones por minuto o a 1.000 revoluciones por minuto.

23627 *RESOLUCION de 26 de julio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo D-7007-A.*

Solicitada por «Cía. Española de Motores Deutz, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo D-7007, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo D-7007-A, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 60 (sesenta) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 26 de julio de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Deutz-Fahr».
Modelo	D-7007.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Klöckner-Humboldt - Deutz AG», Köon (R. F. A.).
Motor: Denominación	«Deutz», modelo F4L912.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

	Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
		Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
I. *Ensayo de homologación de potencia.* Prueba de potencia sostenida a 540±10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza						
Datos observados	55,4	2.025	540	202	28	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	60,4	2.025	540	—	15,5	760
II. *Ensayos complementarios.* Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	61,5	2.300	613	206	28	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	67,1	2.300	613	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.025 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la polea.

El tractor posee un eje de salida de toma de fuerza normalizado para 540 revoluciones por minuto, que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 revoluciones por minuto o a 1.000 revoluciones por minuto.

23628 *RESOLUCION de 27 de julio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo TW-15.*

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Ford», modelo TW-15, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 126 (ciento veintiséis) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Ford».
Modelo	TW-15.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	A 911829.
Fabricante	«Ford Motor Company Limited», Basildon, Essex (Gran Bretaña).
Motor: Denominación	«Ford», modelo TW-15.
Número	4699313.
Combustible empleado ...	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

	Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
		Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
I. *Ensayo de homologación de potencia*						
Prueba de potencia sostenida a 1.000±25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza						
Datos observados	116,5	1.918	1.000	190	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	125,9	1.918	1.000	—	15,5	760
II. *Ensayos complementarios*						
a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	122,2	2.200	1.147	203	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	132,1	2.200	1.147	—	15,5	760
b) Prueba de potencia sostenida a 540±10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza						
Datos observados	113,9	1.873	540	192	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	123,1	1.873	540	—	15,5	760
c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	121,9	2.200	634	204	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	131,6	2.200	634	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza, intercambiables entre sí; uno, principal, dede 1.000 revoluciones por minuto, y otro, secundario, de 540 revoluciones por minuto.

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.918 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a a toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —1.873 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE CULTURA

23629 *ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada la denominada «Fundación Bernardo Pérez Sales».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Bernardo Pérez Sales»;

Resultando que por don Isidro Martín Roldán, Presidente de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y en nombre y representación de la misma se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación, en escritura pública autorizada por el Notario de Alicante don Zacarías Jiménez Asenjo el día 22 de diciembre de 1981, a la que se incorporan los Estatutos que han de regir la Fundación, fijándose su domicilio en la avenida de Méndez Núñez, 41, de Alicante;

Resultando que en la citada escritura se dota a la Institución con un capital inicial de cien mil (100.000) pesetas y un patrimonio integrado por la guardería infantil construida en el grupo residencial «Bernardo Pérez Sales», así como los locales de la tercera fase del citado grupo, excepto los destinados a oficinas de la Caja; se especifica el objeto primordial fundacional consistente en promover en el ámbito de la actuación de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante actividades culturales y educativas de cualquier clase, desarrollando así un sincero espíritu de cooperación y mutuo auxilio en todas las manifestaciones de la cultura y el saber;

Resultando que la representación, gobierno y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, integrado como sigue: Presidente, don Isidro Martín Roldán; Vocales, don Antonio Díez Martínez, don Eusebio Sánchez Rivas, don José Candela Candela, don Eugenio de la Cruz Sevilla, don Francisco Bernabéu Alberola y don Juan Fernández Berenguer, los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103,4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.° del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.° y 7.°, siendo, por su carácter, una institución cultural, y por su naturaleza, de promoción, servicio y financiación, conforme al artículo 2.° del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada, con el carácter de benéfica, de promoción, servicio y financiación la denominada «Fundación Bernardo Pérez Sales».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.